



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A
134C



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la Convocatoria 2025 de ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo. - Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero. - El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A
134C



RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la “**Convocatoria 2025 de ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia**”, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que se tramita con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Importe
352.410.877.001.085	1.400.000,00 €
352.410.847.001.083	24.000,00 €
Total	1.424.000,00 €

TERCERO. - Disponer el envío de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A
134C



ANEXO

CONVOCATORIA 2025 DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

BASES REGULADORAS

Artículo 1º - Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas en concurrencia competitiva, que:

- Faciliten la creación de nuevas empresas y la consolidación de actividades empresariales ya existentes, en el medio rural de la provincia de Palencia, valorándose el carácter innovador y dinamizador de las actividades.
- Incentiven la contratación, estableciéndose la concesión de ayudas a la inversión empresarial inicial y a la ampliación de la capacidad productiva de las existentes, que se considere que se concretará en un incremento de empleo.
- Favorezcan la reutilización de locales, naves, bajos, en localidades del medio rural de Palencia, que reúnan condiciones para la instalación de iniciativas empresariales, con ayudas al alquiler.

La convocatoria y la concesión de la subvención serán realizadas en el presente ejercicio. La concesión de la subvención se efectuará con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación de 2025.

Las ayudas indicadas en las presentes bases, se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 083 "Fomento de la formalización y crecimiento de las microempresas y las pequeña y mediana empresa" y de la Meta 085 "Promover el empleo en igualdad para las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y personas con discapacidad, de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos, que son el mantenimiento del tejido industrial y la implantación de empresas en el medio rural.

Artículo 2º - Aplicación presupuestaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A

134C



De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 1.424.000,00 euros, consignada en las siguientes aplicaciones presupuestarias, 35.24108.77001.085 y 35.24108.47001.083 correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025.

Se establece un crédito inicial para cada línea de subvención, así el presupuesto de 1.400.000,00 euros consignado en la partida 35.24108.77001.085 será asignado a:

- **Línea 1 -Creación de nuevas empresas:** Proyectos de inversión vinculados al inicio de actividad empresarial, 700.000,00 euros.
- **Línea 2 –Consolidación de empresas existentes:** Proyectos de inversión vinculados a la ampliación o mejora de empresas ya existentes, 700.000,00 euros.

A cada Línea 1 y 2 de subvención se le dotará de un crédito inicial que, de no agotarse, se podrá distribuir entre el resto de solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos para una u otra línea indistintamente.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito para las Líneas 1 y 2, con un máximo de 700.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El presupuesto de 24.000,00 euros consignado en la partida 35.24108.47001.083 será asignado a:

- **Línea 3 –Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales:** Gastos de alquiler, de locales, naves, bajos, etc., donde las empresas comienzan a desarrollar su actividad empresarial.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito para la Línea 3, con un máximo de 50.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria queda en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A

134C



Artículo 3º - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas, las sociedades, las cooperativas, las asociaciones y fundaciones, las comunidades de bienes, que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Palencia que supongan la creación o consolidación de empresarios individuales, microempresas o pymes, así como la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo estables directos, por cuenta ajena y/o el empleo propio como autónomo.

Se entenderá por <<pequeña y mediana empresa (PYME)>>, aquella que cumpla las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general:

Categoría	Empleados	Cifra de negocio	Balance general
Microempresa	Menos 10 empleados	Hasta 2 M. € o menos	Hasta 2 M. € o menos
Pequeña empresa	Menos 50 empleados	Hasta 10 M. € o menos	Hasta 10 M. € o menos
Mediana empresa	Menos 250 empleados	Hasta 50 M. € o menos	Hasta 43 M. € o menos

Para acogerse a estas ayudas, la inversión objeto de la subvención se realizará en el **medio rural** de la Provincia de Palencia (excepto la capital). Así mismo el centro de trabajo radicará también en este territorio.

En el caso de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes, en la solicitud, los miembros de la misma, harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, o si asumen solidariamente el desarrollo de la actividad. En este supuesto los citados miembros tendrán la consideración de beneficiarios. La comunidad de bienes no podrá disolverse en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Exclusiones: No podrán obtener la condición de beneficiario:

- 1) Las empresas que recibieron subvención en la Línea 3 de Alquiler de espacios en la convocatoria 2024, para solicitar esta misma Línea en 2025. Igualmente se excluirá de esta Línea 3 en 2025 a sus empresas asociadas o vinculadas. Si las empresas asociadas o vinculadas hubieran sido beneficiarias en esta Línea 3 en la convocatoria 2024, determinará que la empresa solicitante en cuestión, se encuentre excluida.
- 2) Empresas que hubieran renunciado en las dos convocatorias anteriores, tras ser declaradas beneficiarias definitivas de la subvención (convocatoria extraordinaria de 2022 y ordinaria 2024). Igualmente quedará excluida la empresa solicitante, en el caso de que alguna empresa asociada o vinculada a la misma, hubiera renunciado en las dos convocatorias referidas anteriormente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A
134C



- 3) Empresas que habiendo sido beneficiarias en alguna de las dos convocatorias anteriores (convocatoria extraordinaria de 2022 o en la convocatoria ordinaria 2024), les hubiera sido declarada la pérdida del derecho al cobro en alguna de dichas convocatorias, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en las bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se determinará la exclusión de la empresa solicitante en la presente convocatoria, cuando a alguna empresa asociada o vinculada a la misma, se le hubiera declarado la pérdida del derecho al cobro en cualquiera de dichas convocatorias anteriores.
- 4) De conformidad con el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, se excluye a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos, salvo empresas con proyectos de inversión a realizar en la explotación agraria o ganadera asociados a actividades de transformación y comercialización del producto animal o vegetal (destinados al consumo humano) que se lleven a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin.
- 5) Se excluyen las empresas de servicios dedicadas a las actividades de apoyo a la agricultura realizadas por cuenta de terceros.
- 6) De acuerdo con el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, para el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte por carretera.
- 7) El incumplimiento de la condición de presentación de una única solicitud por empresa individual, o por empresas asociadas o vinculadas, implicará el desistimiento de todas ellas y no procederá subsanación de defecto alguno.
- 8) Los proyectos cuya inversión subvencionable sea inferior a 6.000,00 euros (sin IVA), para las Líneas 1 y 2.

Artículo 4º - Proyectos subvencionables.

Podrán ser subvencionados todos aquellos proyectos que cumplan con el objeto de la presente Convocatoria, invirtiendo en el **medio rural de la provincia de Palencia (excepto la capital)**, que la inversión sea valorada como subvencionable por la Diputación de Palencia y que el proyecto sea considerado viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, y que estén asociados a la **creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo estables directos**, por cuenta ajena y/o el empleo propio como autónomo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A

134C



Se consideran **empleos estables directos**, los asalariados, con contratos por tiempo indefinidos a jornada completa y a tiempo parcial, con contratos por tiempo indefinido fijo discontinuo a jornada completa y a tiempo parcial (para los contratos a tiempo parcial, se considerarán las horas trabajadas según la jornada anual). Empleo propio como autónomo y de autónomo colaborador (familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular que convive y trabaja con él cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria). Se excluyen los autónomos económicamente dependientes.

Para cada línea de subvención se establecen los requisitos específicos que deben reunir los proyectos de inversión para poder ser beneficiario en dichas líneas.

Artículo 5º Gastos subvencionables.

Se entienden como gastos subvencionables aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases.

5.1.- Gastos Subvencionables en la Línea 1 de Creación de nuevas empresas y en la Línea 2 de Consolidación de empresas existentes:

- Gastos ocasionados por honorarios técnicos: Directamente relacionados con la constitución de la empresa, con la redacción de proyectos, con la dirección de obra etc.
- Nueva obra de construcción o acondicionamiento de locales, incluido el material e instalaciones normales de electricidad, fontanería, carpintería etc. No se aceptarán los gastos internos de personal, (gastos directos de personal por costes salariales y cargas sociales por cuenta de la entidad solicitante), ni las aportaciones que realice la empresa para la ejecución de las obras subvencionables, como son personal, maquinaria y herramientas (alquileres, reparaciones y conservación, combustible, etc.)
- Adquisición de Maquinaria, con la cual se realiza la prestación de servicios que constituye la actividad. Se incluirán además aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de materiales y mercaderías dentro de las instalaciones.
- Adquisición de Utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas nuevas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria. No será subvencionable el bien cuyo coste unitario (sin IVA) sea inferior a 50,00€.
- Adquisición de mobiliario y elementos de decoración necesarios de manera indubitada para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Adquisición de Equipos informáticos, programas, diseños páginas web, etc. que permanezcan en propiedad en la empresa mínimo dos años. No se subvencionará la adquisición de teléfonos móviles y fijos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A
134C



- **Adquisición de vehículo nuevo.** Sólo se admitirá la compra de un vehículo por solicitante, que será valorado por esta administración, como necesario de manera indubitada al desarrollo de la actividad y en propiedad y se deberá indicar el uso al que se destina. Cuando se trate de vehículos automóviles de turismo se presumirán afectados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional en la proporción del 50 %.

5.1.1.- Gastos asociados a Traspaso de negocios, sólo para la línea 1 de creación de nueva empresa:

Se tendrán en cuenta los gastos derivados del traspaso de negocios para quienes ejerzan una nueva actividad empresarial o profesional, siempre que se transfiera el negocio en su totalidad y que la persona vaya a continuar con la actividad como nueva empresa.

La subvención relacionada con el traspaso deberá cumplir con los requisitos señalados en la presente convocatoria que le sean de aplicación y específicamente:

- a) Serán subvencionables los siguientes bienes o útiles traspasados: maquinaria, mobiliario, utillaje, elementos de decoración, equipamientos informáticos, vehículos afectos a la actividad, en los mismos términos señalados en el presente artículo. Deberán identificarse detallada y claramente su marca, modelo y características. Sólo si en el traspaso se incluyen licencias de actividad éstas serán subvencionables. Los gastos no incluidos en el contrato de traspaso no serán subvencionables.
- b) El precio mínimo de transmisión (traspaso / cesión de local) será como mínimo de 6.000€ (sin IVA).
- c) Todos los pagos relacionados con el traspaso de negocio deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2024 y dentro del plazo de ejecución establecido, cuyo pago pueda acreditarse con justificante bancario. No son subvencionables los pagos en efectivo.
- d) En el caso de que se proceda a la firma de un contrato de arrendamiento, la renta mensual por el arrendamiento será tramitada en cumplimiento con los requisitos de la Línea 3.

5.1.2.- Requisitos adicionales en estas líneas, respecto los costes o gastos subvencionables:

- Se establece como **plazo de ejecución** el establecido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.
- Todos los activos adquiridos deben de ser **nuevos**, excepto para los bienes asociados al traspaso de negocios y se deben encontrar pagados en su totalidad a fecha de justificación (no se admiten los pagos parciales con financiación).
- No se admiten las inversiones que se efectúen mediante la fórmula de arrendamiento financiero.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A

134C



- No se admiten la adquisición de terrenos, ni edificaciones.
- No se consideran gastos subvencionables los repuestos, las reparaciones, el mantenimiento y los alquileres asociados a la ejecución del proyecto.
- No se considerará como gasto subvencionable el IVA, así como otros impuestos, tasas, precios públicos y licencias.
- No se admite, para el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, la adquisición de vehículos (vehículo rígido o camión, remolque, semirremolque, cabeza tractora) de transporte por carretera.
- En todos los casos, la empresa deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, relativo a la presentación, al menos, de tres ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (se tomará como referencia la fecha de solicitud de la subvención).

5.2.- Gastos subvencionables en la Línea 3 de Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales:

Serán subvencionables los **gastos de alquiler** de los locales arrendados donde se realice la actividad, con indicación del coste de alquiler mensual donde la empresa comience a desarrollar su actividad.

Se establece como **periodo subvencionable** el comprendido entre el **1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025**.

Artículo 6º: Cuantía de subvención para cada Línea de subvención.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje subvencionado sobre los importes que se consideren subvencionables, sin que en ningún caso, supere los límites establecidos en cada línea.

Siendo el **procedimiento de concesión la concurrencia competitiva**, la concesión de subvenciones se realizará atendiendo a su **orden de presentación** (fecha de registro) y en función de que la **documentación esté completa**, una vez realizadas las comprobaciones de actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de los requisitos exigidos y teniendo en cuenta las **disponibilidades económicas**.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A
134C



6.1.- Línea 1: Creación de Nuevas Empresas:

Se incluyen dentro de esta línea de subvención, aquellas inversiones como **mínimo de 6.000,00 euros (sin IVA)**, realizadas en el **medio rural palentino**, que supongan la **creación de nuevas empresas** (incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud) así como, como la **creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo estables directos**, por cuenta ajena y/o el empleo propio como autónomo. A estos efectos se entiende:

- Por empresa de nueva creación, aquella que se haya constituido a partir del 1 de enero de 2024. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.
- Para el caso de empresarios individuales, con altas y bajas sucesivas en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, para que sea considerada nueva empresa debe haber un mínimo de diferencia entre unas y otras de 12 meses.

Cuantía de la subvención con un límite máximo de 50.000,00€:

Se podrá subvencionar a fondo perdido, hasta un porcentaje fijo del **35% de la inversión** (IVA excluido) que resulte subvencionable.

Podrá aplicarse **un porcentaje adicional del 5%** en dicha inversión, en alguno de los siguientes casos:

- Empresas creadas por mujeres. En las sociedades deberán ser socias trabajadoras.
- Empresas que creen al menos un puesto de trabajo por cuenta ajena estable (indefinido a jornada completa) para mujeres.
- Empresas que fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (*“Que adopten medidas de conciliación que vayan más allá de las mínimas que toda empresa debe cumplir y son de obligado cumplimiento por la ley (relacionados principalmente con los permisos retribuidos y no retribuidos establecidos en la legislación vigente: maternidad, paternidad, permiso de lactancia, excedencias, reducciones de jornadas, etc”*).).
- Empresas creadas por personas con discapacidad reconocida, en el momento de la solicitud, como mínimo en un 33%. Para las sociedades deberán ser socios trabajadores.

Además podrá aplicarse un porcentaje adicional del 5%:

- A las empresas que se instalen en alguno de los municipios de Tierra de Campos, recogidos en la ORDEN IEM/1444/2024, de 25 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos (2024-2031).

Además podrá aplicarse un porcentaje adicional del 10%:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2W0R 4K6U 0C0Q 404A 134C**



- Para las solicitudes de inversión destinadas a la compra de vehículo cuyo uso sea exclusivamente industrial y/o destinado a servicio público, debiendo reunir unas características técnicas que impidan su uso con otro fin y cuyo destino sea ofrecer servicios a los residentes en los municipios rurales, poblaciones pequeñas con mayor dificultad en el acceso a servicios básicos.

6.1.1.- Traspaso de Negocios:

Se destina una subvención de hasta el **20% del importe de transmisión, con un límite de 20.000,00€**. El precio de transmisión (traspaso/cesión del local) será como mínimo de 6.000,00€ (sin IVA).

6.2.- Línea 2: Consolidación de Empresas Existentes del medio rural:

Se incluyen dentro de esta línea de subvención, aquellas **inversiones como mínimo de 6.000,00 euros (sin IVA), de mejora y/o ampliación** de la actividad por parte de **empresas ya existentes en el medio rural palentino** y que supongan la **creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo estables directos**, por cuenta ajena y/o el empleo propio como autónomo.

Se entiende por empresa existente aquella que se haya constituido con anterioridad al 1 de enero de 2024. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.

Cuantía de subvención con un límite máximo de 50.000,00€:

Se podrá subvencionar a fondo perdido, hasta un porcentaje fijo del **25% para las medianas empresas** y del **35% para las pequeñas y micro empresas**, de la inversión que resulte subvencionable (IVA excluido), pudiéndose incrementar este porcentaje en los siguientes términos:

- **Un porcentaje adicional del 5%:** En el caso de empresas que fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (*“Que adopten medidas de conciliación que vayan más allá de las mínimas que toda empresa debe cumplir y son de obligado cumplimiento por la ley (relacionados principalmente con los permisos retribuidos y no retribuidos establecidos en la legislación vigente: maternidad, paternidad, permiso de lactancia, excedencias, reducciones de jornadas, etc.”*).
- **Además podrá aplicarse un porcentaje adicional del 5%:** En el caso de empresas que efectúen inversiones en alguno de los municipios de Tierra de Campos, recogidos en la ORDEN IEM/1444/2024, de 25 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos (2024-2031).
- **Además podrá aplicarse un porcentaje adicional del 10%:** Para las solicitudes de inversión destinadas a la compra de vehículo cuyo uso sea exclusivamente industrial y/o destinado a servicio público, debiendo reunir unas características técnicas que impidan su



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A
134C



uso con otro fin y cuyo destino sea ofrecer servicios a los residentes en los municipios rurales, poblaciones pequeñas con mayor dificultad en el acceso a servicios básicos.

6.3.- Línea 3: Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales:

Se incluyen en esta línea de subvención, los gastos de alquiler de locales, naves, bajos, etc, donde las empresas comienzan a desarrollar su actividad.

Para poder ser beneficiario de esta línea de subvención, se establecen los siguientes **requisitos específicos**, además de los generales establecidos en esta convocatoria:

- **Las empresas deben de ser de nueva creación** (incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud) que supongan la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo estables directos, por cuenta ajena y/o el empleo propio como autónomo. Para esta línea, se entenderá que una empresa es de nueva creación aquella que se haya constituido a partir del 1 de enero de 2024. Para el caso de empresarios individuales, con altas y bajas sucesivas en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, para que sea considerada nueva empresa debe haber un mínimo de diferencia entre unas y otras de 12 meses.

Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.

- Se considera periodo de gasto subvencionable desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.
- Las empresas que hayan sido beneficiarias en la Línea 3 en la convocatoria de 2024, no podrán ser beneficiarias en esta línea en la presente convocatoria.

Cuantía de subvención con un límite máximo de 6.000€:

La Diputación de Palencia podrá subvencionar a fondo perdido, dentro de la dotación presupuestaria destinada a gastos de alquiler, hasta un **75% del coste del alquiler (IVA excluido) de los 8 primeros meses**, hasta un **máximo de 6.000€**.

Artículo 7º. – Presentación y plazo de Solicitudes.

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado **“Subvenciones y ayudas”** de la **sede electrónica** de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

El **certificado electrónico** con el que se realice la presentación deberá **corresponder al solicitante** de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A
134C



Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la **tramitación presencial** deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “*tramitación presencial*”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el **15 de abril de 2025**, desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la solicitud se deberá indicar la línea de subvención a la que se presenta el proyecto de inversión. **Únicamente se admitirá una solicitud** por empresa individual, por empresas asociadas o vinculadas (definición según la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014).

Se presentará una **única solicitud** en el caso de **nuevas empresas** que deseen solicitar conjuntamente la Línea 1 de inversión y la Línea 3 de alquiler del local. En dicho caso, se realizará la valoración de cada línea, según los requisitos específicos y cuantías determinadas en los artículos 5º y 6º de estas bases.

La Diputación de Palencia podrá modificar la línea de subvención indicada por el solicitante, cuando exista otra línea que se adapte mejor a las características del proyecto presentado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos preceptivos que a continuación se indican:

1. NIF del solicitante y además para empresas que se encuentren constituidas:
 - Sociedades mercantiles, civiles, comunidades de bienes, asociaciones: Documento acreditativo de su constitución, estatutos y en su caso modificaciones.
 - Empresario individual: Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
2. ANEXO II, Memoria técnica y económica del proyecto firmada, disponible en la página web de la Diputación de Palencia. Sólo se tendrán en cuenta los datos y los gastos que estén descritos correctamente en esta memoria y que se tomarán en consideración para determinar la cuantía de subvención y su posterior justificación.
3. ANEXO III. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos necesarios para ostentar la condición de beneficiario y no estar en causa de exclusión, establecidos en el artículo 3º de estas Bases y declaración de otras ayudas de minimis.
4. Para las solicitudes de la Línea 1, empresas creadas por personas con discapacidad reconocida, aportar el certificado del grado de discapacidad.
5. Las empresas que “fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar”, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (que adopten medidas



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A
134C



de conciliación que vayan más allá de las mínimas que toda empresa debe cumplir y son de obligado cumplimiento por la ley; relacionados principalmente con los permisos retribuidos y no retribuidos establecidos en la legislación vigente: maternidad, paternidad, permiso de lactancia, excedencias, reducciones de jornadas, etc.), deberán aportar un informe técnico externo que justifique su cumplimiento.

6. Informe de Vida Laboral de la empresa y/o del autónomo/s a fecha de solicitud.
7. Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria (AEAT), en el caso de empresas ya creadas, a fecha de solicitud.
8. Para los traspasos de negocios, aportar el contrato / escrituras de traspaso y si procede contrato de arrendamiento.
9. Para las solicitudes de la Línea 3 de alquiler de espacios, adjuntar copia del contrato de alquiler, si se encuentra suscrito.
10. Para solicitudes de inversión destinadas únicamente a la compra de vehículo que puedan verse beneficiadas de un 10% adicional de cuantía de subvención, aportar declaración justificando, que el vehículo es necesario, en relación con la actividad de la empresa, para ofrecer los servicios que presta a los residentes en los municipios rurales palentinos, poblaciones pequeñas, facilitando con ello el acceso a servicios básicos y que una vez valorada por esta Diputación podrá entender cumplido o no el requisito que le otorga la cuantía adicional de subvención.

Con independencia de la documentación señalada, **se podrá requerir en todo momento** la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

Artículo 8º - Instrucción y Resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica y Empleo, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A
134C



se tramitarán las solicitudes siguiendo el orden de entrada de las mismas y tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la finalidad de la presente convocatoria y hasta el agotamiento del crédito disponible.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica.

Las resoluciones estarán motivadas y además de estar fundamentadas en el cumplimiento de los requisitos por parte de las solicitudes beneficiarias, previstos en esta convocatoria, expresarán el importe de la subvención que se concede en relación con el presupuesto de inversión o gasto objeto de la misma, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos, harán constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación o la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o a la imposibilidad material sobrevenida.

Se emitirán dos resoluciones parciales, de la convocatoria con la siguiente periodicidad siempre que existiese crédito para ello:

- Primera Resolución Parcial, se realizará a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, en sesión celebrada en el mes de **abril** de 2025. Las primeras solicitudes en resolverse serán las presentadas hasta el momento de la tramitación de la propuesta de resolución, con la documentación completa y respetando el orden de entrada.
- Segunda Resolución Parcial y última, se realizará a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, en sesión celebrada en el mes de **junio** de 2025.

La última resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art.63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes, a modo de **lista de espera**, que cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de entrada de solicitudes.

La primera solicitud de la lista de espera, en su caso, será la última subvencionada, si ésta no hubiera recibido el máximo de subvención que le pudiera corresponder a causa del agotamiento del crédito previsto. **Estará abierta hasta el 30 de enero 2026**, teniendo en cuenta que para los proyectos de esta lista que finalmente resulten beneficiarios, se otorgará un plazo de justificación de un mes desde la notificación a los mismos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A

134C



El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, transcurrido el mismo, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial; y serán también objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de **concurrentia competitiva**. No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Artículo 9º- Aceptación y Renuncia a la Ayuda.

Si en el plazo de **cinco días hábiles** a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia. Con carácter excepcional y motivado, en supuestos que sean valorados como excepcionales por esta Administración y justificados adecuadamente, serán admitidas las renunciaciones presentadas fuera del plazo de justificación y en su caso dentro del plazo de apertura de la lista de espera para poder asignar el crédito liberado a dicha lista de espera.

Artículo 10º- Publicidad.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Artículo 11º - Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

1. **Cumplir el objetivo**, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
2. **Justificar** ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

El hecho de la **no justificación** de la inversión, determinará que el beneficiario de la misma no pueda concurrir a esta misma convocatoria en las **tres siguientes anualidades**.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A

134C



3. Las actividades deberán estar finalizadas antes del plazo fijado en el artículo 12 de esta convocatoria.

4. Los beneficiarios de las **Líneas 1 y 2** deberán **mantener la actividad** subvencionada durante al menos **dos años**, contados a partir de la fecha de aprobación de la justificación del proyecto. Deberán **conservar la propiedad de los bienes** subvencionados y destinarlos al fin concreto, durante un período mínimo de **cinco años** en el caso de bienes inscritos en el registro público, y a dos para el resto de los bienes o durante su vida útil si fuera menor, contados a partir de la fecha de justificación del proyecto. Todo ello según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende necesario que, finalizado el plazo señalado, quede acreditado el cumplimiento de la obligación señalada, mediante la aportación por el beneficiario de las cuentas anuales de la sociedad o del libro de bienes de inversión en el caso de una persona física, o cualquier otra documentación que justifique su cumplimiento.

En el supuesto de que ello no fuera posible, se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

5. Los beneficiarios de la **Línea 3**, deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos **un año**, contado a partir de la fecha de la aprobación de la justificación del proyecto. Esta obligación será de **dos años** en el caso de que en el local objeto del alquiler se hayan realizado gastos de acondicionamiento de local subvencionados en Línea 1.

Finalizado el plazo señalado se entenderá que queda acreditado el cumplimiento de la obligación con la aportación del contrato de arrendamiento y los justificantes del pago del alquiler durante el último año. En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

6. Se establece la obligación de **mantener los puestos de trabajo** señalados como empleo estable a mantener, asociados a la subvención, durante **2 años** contados a partir de la fecha de aprobación de la justificación del proyecto. Finalizado el plazo, el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa del empleo mediante el correspondiente informe de vida laboral. Para los beneficiarios de la Línea 3 Alquiler de espacios (que no sean además beneficiarios de la Línea 1) la obligación de mantener los puestos de trabajo señalados como empleo estable a mantener, será de 1 año contado a partir de la fecha de aprobación de la justificación del proyecto.

7. A comunicar los **cambios de denominación o las circunstancias societarias** que se presentarán en cuanto se produzcan. Y en todo caso en el plazo de un mes antes de que finalizase el plazo de justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A
134C



8. Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de **otras ayudas** para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, o de minimis dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

Artículo 12º - Plazo de Justificación.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará **el día 30 de septiembre de 2025** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Entidades privadas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados, y siempre que no exista lista de espera, con la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá conceder una única ampliación del plazo de forma excepcional y previa solicitud del interesado. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada, con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

En el caso de que haya **lista de espera**, para los beneficiarios de la misma, el plazo para presentar la documentación justificativa, será de un mes a contar desde su notificación.

Artículo 13º Justificación y pago de las subvenciones.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación. Si la tramitación se realiza por sede electrónica, cada documento solicitado en los apartados siguientes se aportará en un archivo individual en formato pdf cada uno:

1. Instancia de solicitud de abono de la subvención, que se realizará en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), en el apartado "**Subvenciones y Ayudas**". Para aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, aportar Anexo BI Solicitud de abono de subvención (entidades privadas) que se encuentra igualmente en la sede electrónica.
2. Certificado bancario donde hacer efectiva la subvención, modelo sellado por la Entidad bancaria, con identificación del número de cuenta, IBAN, y código BIC.
3. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria. Certificado del Impuesto de Actividades Económicas ("Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT"). Todos ellos deberán estar emitidos a fecha de justificación. Los certificados de la Agencia



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A

134C



Tributaria se podrán emitir de oficio por esta Diputación, siempre que el interesado lo haya autorizado en el documento de solicitud.

4. Si en el momento de la solicitud para la “Línea 1 de Creación de nueva empresa” y “Línea 3 de Alquiler de espacios”, no se encontrara constituida la empresa, adjuntar:
 - Empresarios individuales: Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Sociedades: Escrituras de constitución.
 - Autorización de puesta en marcha o comunicación de inicio de la actividad, otorgada por el Ayuntamiento.
5. La licencia de obra o declaración responsable y el certificado final de obra, en el caso de que se subvencionen obras y si procediera.
6. Declaración responsable, si la justificación no se ajustase a lo consignado en la solicitud y en el Anexo II. En la misma deberán indicarse detalladamente las causas de dicha desviación, que será valorada por esta Administración, en atención al cumplimiento del proyecto presentado y objetivos de la subvención.
7. Documentación justificativa de los gastos de **INVERSIÓN** (sólo Línea 1 de Creación de nueva empresa y Línea 2 de Consolidación de empresas existentes):
 - a) Anexo B.III, en el que se enumerarán las facturas aportadas, reflejando los importes sin IVA. Se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura. La cantidad justificada será la suma de todos los importes que se relacionen en este Anexo.
 - b) Si la presentación se hace por sede electrónica, las facturas, comprobantes de pago y las fotografías a color acreditativas de los bienes subvencionados, se presentarán siguiendo el orden enumerado en el Anexo B.III (a cada factura le seguirá su comprobante de pago y su fotografía correspondiente).

No se aceptarán las facturas que no figuren relacionadas en el Anexo B.III, tampoco las que apareciendo en dicho Anexo no se aporten, ni las que sean ininteligibles o en las que no se puedan determinar claramente los bienes o servicios adquiridos.

Para justificar la adquisición del vehículo nuevo, adjuntar la factura, justificantes de pago y fotografía en color que visibilice la matrícula, junto con la documentación correspondiente del vehículo (copia del permiso de circulación y copia de la ficha técnica -tarjeta ITV) y copia del modelo de la Agencia tributaria (impuesto especial sobre determinados medios de transporte). A fecha de justificación se deben encontrar realizados todos los trámites para su uso.

El gasto se deberá encontrar pagado y se justificará dependiendo del medio de pago:

- Pago mediante transferencia bancaria. Se aportará copia extracto o certificado bancario, donde se acredite el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A

134C



persona, empresa o entidad que emitió la factura), y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta el concepto abonado.

- Pago mediante cheque o pagaré, copia de dicho documento y un recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando la factura o documentación justificativa del pago al que se refiere y su fecha, el número y la fecha de los cheques o el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma deberá figurar el nombre y número del NIF del firmante. Además

copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Pago en metálico. En la factura original justificativa del gasto, deberá constar el pago mediante el recibí firmado, fechado y sellado por el proveedor (debajo de la firma deberá aparecer el nombre y el NIF del firmante).

Limitación de pagos en metálico: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o el determinado por la legislación vigente.

- Pago con tarjeta. La justificación se efectuará aportando estos documentos:
 - El ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura).
 - El resguardo del pago con tarjeta.
 - El extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Deberá, en caso de necesidad, ir acompañado de documento, emitido por la entidad bancaria, que acredite la relación de los distintos pagos que incluya el cargo en la cuenta del pago con tarjeta.

NOTA: El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

c) Se presentarán tres presupuestos:

- En el caso de obras por importe superior de 40.000 euros.
- En el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica por importe superior de 15.000 euros.

Salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (se tomará como referencia la fecha de solicitud de la subvención), aspectos que se deberán justificar.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A
134C



8. Documentación justificativa de los gastos de **ALQUILER** (Línea 3 de Alquiler de espacios):
 - a) Anexo B.III: Se relacionarán las facturas y se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura. Se reflejarán los importes sin IVA y la cantidad justificada será la suma de todos los importes que se relacionan en este Anexo.
 - b) Aportar las facturas relacionadas en el Anexo B.III y sus comprobantes de pago (en un único archivo .pdf). Las facturas se presentarán ordenadas según el Anexo B.III, adjuntando a cada una de ellas su comprobante de pago (según las modalidades indicadas anteriormente) y fotografías en color del local arrendado.
9. Documentación justificativa del **EMPLEO** asociado a la subvención y aprobado en el decreto de resolución de concesión de la ayuda.
 - a) Documento en el que se declare la existencia en la empresa del empleo aprobado en la resolución de concesión, indicando el empleo nuevo total y/o el empleo mantenido. Se indicará claramente el empleo nuevo creado, así como el empleo que existía en la empresa considerado como empleo a mantener, que deberá figurar en el Informe de Vida laboral de la empresa o empresario.
 - b) Informe de vida laboral de la empresa y /o empresario a fecha de justificación.

Consideraciones a tener en cuenta:

- Pago de la Subvención:

Será único, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

- Período de ejecución del gasto subvencionable:

Se consideran gastos subvencionables de inversión los efectivamente realizados y pagados en el periodo de ejecución establecido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. El periodo subvencionable para los gastos de alquiler, es el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025.

- Cuantías a justificar:

En la Línea 1 de Creación de nueva empresa y en la Línea 2 de Consolidación de empresa existente, se deberá justificar el importe señalado en la resolución de concesión como "cuantía inversión aceptada", y en la Línea 3 de Alquiler de espacios, la justificación del arrendamiento según "coste alquiler". En el caso de justificaciones inferiores, la cantidad subvencionada ("ayuda inversión" y "ayuda alquiler") se revisará a la baja proporcionalmente a lo ejecutado.

- Requisitos de las facturas:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A

134C



Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

Artículo 14º Requerimiento adicional de justificación a entidades beneficiarias y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los beneficiarios por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- b) Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente. En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A
134C



Artículo 15º.- Compatibilidad con otras ayudas y límites a la intensidad de la ayuda.

Estas ayudas serán compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o de otros entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ellas no sobrepase la intensidad máxima establecida en los distintos regímenes de ayudas. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo fin.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, la suma con otras subvenciones o ayudas para el mismo el mismo objeto o finalidad, supere la intensidad máxima establecidas para cada línea.

Además, como estas ayudas se ajustan a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 € a lo largo de un periodo de tres ejercicios fiscales. El periodo de tres años que se ha de tener en cuenta a efectos del Reglamento de minimis, debe evaluarse de tal modo que para cada nueva subvención con ayuda de minimis, haya que tomar en consideración el importe total de ayudas de minimis concedidas en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 16º.- Incumplimientos y reintegros.

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1211

Código Documento
FOM19I01FF

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2W0R 4K6U 0C0Q 404A
134C



Artículo 17º.- Impugnación

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.